



RAD. 08001400301719840483500
EJECUTIVO.

INFORME SECRETARIAL

Señora jueza: Paso a su Despacho la solicitud de reconstrucción total de expediente. proceso ejecutivo radicado No. 1984-04835-00 promovido por GUSTAVO ORLANDO MONTERO CARPIO. en contra de LORENZA GARCIA VILLA- RAFAEL ARIZA, el cual se encuentra extraviado.

Se ha efectuado la búsqueda por parte de varios empleados del Juzgado en los anaqueles del archivador, y en el reparto interno a los empleados, en la base de datos del censo, sin que fuera posible la ubicación y localización del expediente.

Igualmente se buscó si el proceso fue enviado por error al Juzgados de Ejecución, llevando a cabo la búsqueda en los listados respectivos, pero con resultados infructuosos.

Además, cabe resaltar que al momento de la pérdida del expediente el proceso registra en el sistema siglo XXI.

Paso a su Despacho para proveer.

Barranquilla, 15 de junio de 2023.

LA SECRETARIA
SALUD LLINAS MERCADO.

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla Convertido Transitoriamente en Juzgado Octavo 8° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla Acuerdo PCSJA19-11256, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede, procede este Despacho a resolver sobre la solicitud de reconstrucción del expediente.

Teniendo en cuenta lo solicitado, y lo consignado en el informe secretarial precedente, el Despacho procederá a realizar lo indicado por el artículo 126 del C.G.P., en su numeral segundo, el cual señala que se deberá citar a las partes para audiencia de reconstrucción total del expediente.

Así las cosas, el Juzgado procederá a señalar como fecha de audiencia de reconstrucción el día 17 de agosto de 2023, para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de reconstrucción del proceso.

De otro lado la hija de la señora LORENZA GARCIA VILLA, aporta registro Civil de defunción, registro civil de nacimiento, con el fin demostró parentesco, esta misma solicita reconocer personería al Dr. DOUGLAS FRANCISCO CAPELLA GARCIA, Identificado con C.C.8.719.878 y T.P. 41.101 del C.S.J.

En mérito de lo anteriormente expuesto, JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO 8° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA ACUERDO PCSJA19-11256,

RESUELVE

Primero: Dispóngase el día 17 de agosto de 2023, a las 9: 00 A.M para efectos de llevar a cabo la reconstrucción del proceso, para tal efecto, se ordena a la parte solicitante que allegue a la audiencia de reconstrucción del expediente videos y copias de las piezas procesales de las cuales dispongan, ello en concordancia con lo establecido en el artículo 126 del C.G.P. la cual se realizara de manera virtual en la forma indicada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es , a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial para las audiencias virtuales. Lo anterior en virtud de lo dispuesta en el Artículo 2° del Acuerdo PCJA20-11581 DE 27 DE JUNIO DE 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Segundo: Se ordena notificar el presente proveído a la parte demandante GUSTAVO ORLANDO MONTERO CARPIO, tal como lo indican los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 de la 2213.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla – Convertido Transitoriamente en Juzgado
Octavo 8° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Acuerdo PCSJA19-11256

Tercero: remítase a las partes link de acceso a la audiencia virtual a través de los correos electrónicos aportados por las partes

Cuarto: Téngase al a DOUGLAS FRANCISCO CAPELLA GARCIA, Identificado con C.C.8.719.878 y T.P. 41.101 del C.S.J., como apoderado de AIDEE MARIA PAZ GARCIA, heredera de LORENZA GARCIA VILLA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9082dc29fcdc1b806e325b4349ca1638e6f20b9e5bcf5b4ef35890d50cc3ac60**

Documento generado en 15/06/2023 03:56:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>